



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 29 de diciembre de 2021.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2021-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

El Informe N° 388-2021-GAF-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Administración y Finanzas donde solicita la designación del Jefe de OGA de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y,

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30161 - Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, establece que el objeto de la presente ley es regular la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas en adelante declaración jurada por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30521 - Ley que modifica la ley 30161, ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, con la finalidad de extender la referida obligación a todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, para incrementar los alcances de la fiscalización que realiza la Contraloría General de la República, establece que son sujetos obligados de presentar declaración jurada los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27482 - Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, indica que la presente ley regula la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado. Asimismo, el artículo 3° de la citada ley establece que la Declaración Jurada debe contener todos los ingresos bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, conforme a formato único aprobado por el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM - Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, menciona que las Declaraciones Juradas de Ingresos, de Bienes y Rentas que presenten los "Obligados" contendrán información acerca de sus ingresos, bienes y rentas debidamente especificados y valorizados, tanto en el país como en el extranjero. la misma que deberá ser consignada en el Formato Único establecido que obra como anexo del presente Reglamento. Para efectos del Reglamento se entiende por bienes, ingresos y rentas las remuneraciones, honorarios, ingresos obtenidos por predios arrendados, subarrendados o cedidos, bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos, intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, dietas o similares, bienes inmuebles, ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero, otros bienes e ingresos del declarante, y todo aquello que reporte un beneficio económico al "Obligado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0249-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 28 de diciembre se designa al Lic. Manuel Jaime Rafael en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0222-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2021 se designa a partir de la fecha al (E) Gerente de Administración y Finanzas al C.P.C. Néstor Martín Choque Manchego, identificado con DNI N° 42174403, correo electrónico nmartin2311@gmail.com como responsable de hacer cumplir las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación;

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargatura, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha al Gerente de Administración y Finanzas al LIC. MANUEL LAIME RAFAEL, identificado con DNI N° 29430481, correo electrónico [dc\\_dc7@hotmail.com](mailto:dc_dc7@hotmail.com) como responsable de hacer cumplir las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación, en atención a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0222-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2021 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y fines de ley

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

